



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
18912/2023	Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde	20/11/2024

En calidad de Secretario/a de este Órgano:

Certifico, que en la sesión arriba indicada se adopto el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 18912/2023. PLANES ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista Propuesta del Jefe de Servicio de Parque Móvil, de fecha 22/07/2024, relativa al Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del Servicio de Primas de Seguros para la flota de vehículos municipales, motocicletas, maquinaria y responsabilidad civil de la apisonadora, correspondiente a los servicios del mes enero 2024 la cual se transcribe literalmente:

“... INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, PARQUE MOVIL Y PROTECCION CIVIL DE MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que emite el técnico que suscribe en su calidad de Jefe de Servicio de Tráfico, Transportes, Parque Móvil y Protección Civil (Decreto de la Alcaldía N° 4299, de fecha 06/07/2022), de conformidad con lo establecido en el art. 7.6.6.7 del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Telde, aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo, en su sesión de fecha 30/11/2005 y publicado en el B.O.P. núm. 20 de fecha 13 de febrero de 2006





Por la que se propone la MODIFICACION DEL PLAN DE ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Telde, en sesión celebrada el 10/03/2022 acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Telde para los Ejercicios 2022-2024, el cual fue publicado en el BOP numero 35 de 23/03/2022, que se da por reproducido íntegramente.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el punto 6 del presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan, sintetizadas por Área de Gobierno Municipal, estando anexo al documentototes el detalle de cada una de ellas como “Fichas de Subvenciones”

Área de Dinamización Económica y Empleo.

- Línea de subvención para entidades sin ánimo de lucro que promuevan la realización de actividades y proyectos culturales.
- Línea de subvención para la implantación y modernización de autónomos/as, PYMES y MicroPYMES en el municipio de Telde.

Área de Cohesión Social y Vivienda.

- Línea de subvención destinada a la promoción deportiva en los clubes deportivos federados.
- Línea de subvención destinada a la promoción del deporte individual federado.
- Línea de subvención destinada a la promoción y divulgación de los juegos y deportes tradicionales.
- Línea de subvención destinada al deporte de alto rendimiento.
- Línea s de subvención destinadas a la realización de eventos y actividades deportivas en el municipio.
- Línea de subvención nominativa destinada a la realización de eventos y actividades en el municipio –“ Rally Islas Canarias”





- Línea de subvención a proyectos que desarrollen iniciativas sociales de interés público, enmarcadas dentro de la finalidad de los Servicios Sociales municipales.
- Línea de subvención destinada al desarrollo de itinerarios de inserción socio-laboral para personas en riesgo de exclusión social.
- Línea de subvención destinada al desarrollo del Proyecto Centro de Día de atención a menores Medianías.
- Línea de subvención para la atención a personas con adicciones.
- Línea de subvención de concurrencia no competitiva para la atención de necesidades sociales.
- Línea de subvención dirigida a la atención inmediata de personas sin hogar y personas con necesidades de subsistencia.

Segundo.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Telde, en sesión celebrada el 3/05/2022 acordó aprobar la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Municipio de Telde, la cual fue publicada en el BOP numero 79 de 1/07/2022.

Uno de los objetivos de dicha ordenanza es la implementación de medidas para el desarrollo de un buen sistema de auto-taxis tanto en el municipio de Telde, como entre el aeropuerto de Gran Canaria y las zonas residenciales o turísticas de la Isla, lo cual es vital para el buen desarrollo de un servicio fundamental para el PIB de la Isla de Gran Canaria.

Dado que la prestación del servicio de Auto-Taxis en el Aeropuerto de Gran Canaria se realiza conjuntamente por vehículos Auto-Taxis de los municipios de Telde e Ingenio, es necesario el establecimiento de un servicio de gestión y control de dicho servicio público. Es por ello que los Ayuntamientos de Telde e Ingenio, en sus respectivos ámbitos de competencias, gestionan el servicio público de auto-taxi en el recinto del Aeropuerto de Gran Canaria de forma conjunta, tal y como viene reconocido en las Ordenanzas Reguladoras del Servicio aprobadas por cada municipio, a través del "Convenio Interadministrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Telde y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la Gestión del Servicio público de Coordinadores/Apuntadores en el recinto del Aeropuerto de Gran Canaria. Servicio Público del Taxi", conforme con lo dispuesto en la normativa de régimen local y en la Ley 13/2007 de 17 de Mayo de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.

A efectos del control de dicho Servicio tanto la "Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxis del municipio de Telde" como la homóloga de la Villa de Ingenio establecen la obligatoriedad de disponer en cada vehículo de un sistema de localización y





posicionamiento GPS para el control y fiscalización de los servicios, sin el cual quedaría excluido del servicio, y dada la existencia del Convenio Interadministrativo es necesario que dicho sistema de localización y posicionamiento GPS sea el mismo para ambos Ayuntamientos.

El Ayuntamiento de Ingenio ya dispone de dichos GPS por lo que se hace imprescindible que el Ayuntamiento de Telde dote a los vehículos auto-taxi del municipio de Telde de este mismo sistema de Gestión de Flotas, los cuales se conectarán, en la forma que se determine, en su caso, con la Concejalía de Tráfico y Transportes, Jefatura de Policía Local y/o Comisión Intermunicipal.

La obligación impuesta a las Licencias Municipales de Auto-taxis para la adquisición de los sistemas de localización y posicionamiento GPS como medida de control municipal sobre el servicio que desarrollan, revierte de manera gravosa sobre el balance económico del servicio y por ende sobre los titulares de las licencias municipales, quienes deben soportar no solo este gasto sino el resto de los propios de la actividad, incrementados en los últimos años, teniendo que realizar un considerable esfuerzo que, lejos de recibir incentivos y ayudas para desarrollar sus actividades, han soportado las cargas del contexto de crisis predominante en estos años y de la aplicación de los planes de ajuste, que se tradujo en supresión y recortes de servicios públicos básicos y un considerable aumento de impuestos.

Tercero.- Visto informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2/10/2023:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en consonancia con el 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, se emite el presente informe en relación con la **ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde para el periodo 2022-2024**, sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas

ANTECEDENTES





I.- Mediante providencia de la Concejalía de Tráfico, Transporte, Parque Móvil y Protección Civil de fecha 26 de septiembre de 2023, se solicita la emisión de informe sobre la ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde para el periodo 2022-2024, con la inclusión de la línea estratégica de actuación 15, denominada Área de Administración Municipal y Seguridad Ciudadana, consistente en la Línea de subvención para la implantación de medidas de control y modernización de los vehículos de Auto-Taxi, en cuanto a la adquisición de los sistemas de localización y posicionamiento GPS en el municipio de Telde.

II.- Se dan por reproducidos el resto de documentos obrantes en el expediente 18912/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Como es sabido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **Plan Estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (STS de 4.12.12, 28.01.13 o 16.04.13, entre otras), considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a la conclusión de que el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa y que, en todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS), considera el Plan Estratégico como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.





Segunda.- Por lo que respecta a la **naturaleza** y contenido de estos planes, señala el artículo 12.3 RLGS que el Plan Estratégico de Subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La Sentencia del TSJ del País Vasco de 6 de junio de 2011, dejó sentado que "los planes, al igual que los programas y directrices de gobierno, no son disposiciones reglamentarias ni tan siquiera de carácter orgánico, ni normas jurídicas objetivas, sino simples estudios y materiales documentales con propuestas o enunciaciones de bases y medios para lograr determinados fines y políticas públicas"; aunque esta Sentencia ha sido casada por el TS, no se ha cuestionado este planteamiento respecto a la naturaleza de los Planes Estratégicos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 RLGS, los planes estratégicos tendrán el siguiente **contenido**:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

3.º Plazo necesario para su consecución.

4.º Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión (...), el calendario de elaboración y, en su





caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse, según precisa el artículo 12.2 RLGs, a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los casos de subvenciones que se concedan de forma directa, o de las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

Las previsiones contenidas en los planes estratégicos tendrán un **periodo de vigencia** de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente (art. 11.4 RLGs).

Tercera.- Sentado lo anterior, procede en este momento determinar cual es el **órgano competente** para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Ayuntamiento de Telde y, en virtud del principio "contrarius actus", para modificarlo en los términos indicados, habida cuenta que ni la normativa de subvenciones, ni la normativa local -estatal, autonómica canaria, ni municipal- especifican nada al respecto.

Para ello, debemos partir de la consideración de Telde como Municipio de Gran Población y, por ende, acudir al Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en cuyos artículos 123, 124 y 127 LRBRL se recogen las atribuciones del Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno, a fin de verificar en cual de ellas podría tener encaje la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Si partimos de la consideración de que las atribuciones del Pleno son las expresamente tasadas en el artículo 123.1 LRBRL, entre las que no se incluye la aprobación del Plan





Estratégico de Subvenciones, ésta podría tener acogida en la competencia residual del **Alcalde** prevista en el artículo 124.4 ñ) LRBRL por cuanto *se asignan competencias al municipio y no se atribuyen expresamente a un órgano municipal*.

No obstante, si tenemos en cuenta que el artículo 4.1 del Código Civil prevé *la aplicación analógica de las normas cuando éstas no contemplen un supuesto específico, pero regulen otro semejante entre los que se aprecie identidad de razón* y que, en los Municipios de Gran Población como Telde, se atribuye a la Junta de Gobierno Local ex artículo 127.1 apartados a), b) y c) LRBRL *la aprobación de proyectos de ordenanzas y reglamentos, del proyecto de presupuesto o de los proyectos de determinados instrumentos de ordenación urbanística, y en el apartado g) el desarrollo de la gestión económica*, parece cuando menos coherente atribuir, asimismo, a la **Junta de Gobierno Local**, la aprobación de un instrumento programático o de planificación como es el Plan Estratégico de Subvenciones que forma parte de un instrumento de planificación de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

Cuarta.- Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para su aprobación -y, por ende, para su modificación- así como a los documentos que debe contener el expediente y, ante la exigua regulación legal de esta materia, parece oportuno tomar como referencia, al amparo del aludido artículo 4.1 del Código Civil, la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias (LMC) y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde (ROGA), por lo que se propone, salvo mejor criterio, el siguiente **cauce procedimental con los documentos que debe contener:**

1º.- Providencia de inicio del expediente por la Alcaldía o Concejalía competente (arts. 40.1 b) LMC y 41 a) y 42.1 ROGA, en concordancia con el 58 y ss LPAC), ordenando la confección e inclusión en el expediente del Plan Estratégico de Subvenciones de la nueva línea estratégica de actuación, así como la emisión de los correspondientes informes.

2º.- Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido reglamentariamente establecido, incluyendo, en este caso, la nueva línea estratégica de actuación 15.

3º.- Informe de la Asesoría Jurídica (art. 54.2 ROGA), y cualquier otro informe preceptivo que establezca la normativa aplicable (art. 79.1 LPAC), entre ellos el Informe propuesta del Jefe del Servicio correspondiente (art. 7.6.7. a) ROGA).





4º.- Propuesta de la Alcaldía o Concejalía de Gobierno correspondiente de aprobación de la ampliación del Plan (art. 40.2 d) LMC y 41 c) y d) ROGA), en la que se deberá insertar, por razones de claridad y seguridad jurídica, el texto íntegro del plan estratégico con la nueva línea estratégica de actuación 15.

5º.- Informe de fiscalización de la Intervención General (arts. 4.1 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

6º.- Aprobación de la ampliación del Plan por el órgano competente (art. 127 LRBRL).

7º.- Publicación del mismo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (arts. 45 LPAC y 13 RLGS).

Es cuanto he tenido a bien informar a los efectos oportunos, informe que se somete a cualquier otro mejor fundado.

Cuarto.- Vista providencia del Concejal de Seguridad, Ocio y deportes de fecha 4/10/2024 por la que se dispone:

PRIMERO.- Que por el Servicio correspondiente se realicen los trámites oportunos para que se tras el procedimiento correspondiente se apruebe la MODIFICACION DEL PLAN DE ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en el siguiente sentido: 1. Incluir el en punto 6 la siguiente Línea Estratégica de Actuación:

Área de Seguridad Ciudadana, Ocio y deportes

Línea de subvención para la implantación de medidas de control y modernización de los vehículos de Auto-Taxi, en cuanto a la adquisición de los sistemas de localización y posicionamiento GPS en el municipio de Telde





FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Régimen jurídico

I.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las

actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La justificación de la realización del PES se fundamenta en lo dispuesto, con carácter general, en la LGS y, de forma específica en el mandato establecido en el Artículo 8 de la referida norma, en los Artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante RLGS) y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la LGS se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, donde la persona física o jurídica beneficiaria, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.

II.- El mencionado artículo 8.1 de la LGS establece que “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Por su parte, el apartado 3 del mismo artículo determina que “La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”





III.- El citado Artículo 8 de la LGS ha sido desarrollado por los Artículos 10 al 15 del RLGS, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático y sin rango normativo, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de Ayuntamiento de Telde cada ejercicio económico.

Es por ello que, el contenido de este plan, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

IV.- Abundando en la aprobación previa del PES a cualquier subvención pública de

concurrencia competitiva, es necesario añadir que, la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo (Sentencia de 16 de abril de 2013, así como las Sentencias de fechas 26 de junio y 4 de diciembre de 2012), establece que de la redacción del art. 8.1 LGS “pueden obtenerse, sin esfuerzo dialéctico, dos conclusiones: el Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico”.

Esta jurisprudencia, ha sido matizada en lo que respecta a la subvenciones concedidas de forma directa al amparo del art. 22.2 de la LGS, eximiéndose de la obligatoriedad de contemplarse también en el PES las que se conceden a través de este procedimiento extraordinario. Estas subvenciones serán:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Se entiende por subvención prevista nominativamente, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y la persona física o jurídica beneficiaria aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.





b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, no puede negarse que se está ante una oportunidad para que los principios enunciados en esta jurisprudencia, en el precepto legal antes transcrito y, en definitiva, razones de seguridad jurídica, aconsejen la incorporación de estas en el actual

documento, sin perjuicio de que razones de emergencia o de otro tipo no consideradas en este puedan permitir reconocimientos de subvenciones ajenas a la presente planificación.

Pese a la matización referida, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios enunciados en esta jurisprudencia, al precepto legal antes transcrito y, en definitiva, por razones de seguridad jurídica, resulta aconsejable la incorporación de estas subvenciones extraordinarias en el PES, sin perjuicio de que razones de emergencia o de otro tipo no consideradas en este puedan permitir reconocimientos de subvenciones ajenas a la presente planificación

2.- Principios generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones, as como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, la transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas beneficiarias, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales las personas físicas o jurídicas beneficiarias.





Principios de transparencia, igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Principios de eficacia, eficiencia y efectividad: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos mas eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

Principio de adecuación a la ley de estabilidad presupuestaria y regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Principio de Igualdad de género : Conforme al artículo 14.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres las bases de las subvenciones que emanen de este Plan Estratégico, incorporarán el enfoque de género a fin de a fin de ir avanzando en la eliminación de las desigualdades de género y los roles y estereotipos de género.

Además del desarrollo del principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

3.- Ámbito subjetivo y temporal.

Según los artículos 10.3 y 11 del citado RGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de Ayuntamiento de Telde estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Se aprobará un plan estratégico único para toda la entidad, que abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados. Si bien, se podrán aprobar planes estratégicos especiales o sectoriales, de ámbito inferior, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

Contendrá previsiones para un período de vigencia de TRES AÑOS, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente o que éste se modifique, adicione o suprima.

4.- Contenido del Plan Estratégico de Subvenciones.





Conforme dispone el artículo 12 del RGS, los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación, en las que deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de las subvenciones.
- 5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los departamentos responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

- a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.





5.- Competencia para su aprobación y seguimiento.

En relación con la competencia para su aprobación, según disponen la los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.

Por último, en lo que al seguimiento del plan, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del RLGS, anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible, emitiéndose informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, teniendo en cuenta la perspectiva de género, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de su aplicación, a fin de que la Intervención General Municipal realice el control financiero del PES.

Asimismo, conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12 /2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

6.- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

El efectivo establecimiento de las subvenciones en el municipio de Telde, previstas en este Plan Estratégico, tiene como finalidad conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria municipal, por lo que requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las ordenanzas y/o bases reguladoras de su concesión por el Pleno municipal.

Este plan tiene como objetivo el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal.

En consonancia con dichas premisas, los objetivos generales del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde son los siguientes:





- Dar cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 8.1 de la LGS, elaborando el presente documento con carácter previo al establecimiento de subvenciones.
- Establecer los principios y las bases de ejecución comunes que han de regir los programas de ayuda y subvenciones de este Ayuntamiento durante la vigencia del plan.
- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con observancia de los principios y valores de transversalidad, igualdad de género, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de actuación.
- Establecer, con carácter general, el régimen regulador al que habrá de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia del presente plan.
- Determinar los objetivos particulares de cada línea de subvención para el ejercicio 2022 que se recogen en el Anexo denominado “Anexo al PES 2022” en el que, clasificadas por los órganos gestores de las subvenciones, para cada una de ellas se especifica:
 - Objetivos estratégicos.
 - Áreas de competencia afectadas
 - Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Ámbito temporal / Plazo necesario para su consecución.
 - Costes Previsibles y fuentes de financiación.
 - Plan de acción. - Régimen de Seguimiento y Evaluación.
 - Régimen / Modalidad de concesión.
 - Beneficiarios / Destinatarios.
 - Previsión de actuaciones para la efectiva igualdad.
 - Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.

7.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Telde incluye, tanto las subvenciones concedidas directamente por el consistorio a través de sus distintas áreas de gobierno, como aquellas que pudieran ser concedidas y/o gestionadas por las Empresas Públicas, de capital íntegramente de titularidad municipal.





Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Municipales, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas físicas o jurídicas beneficiarias.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona física o jurídica beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

8.- VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando el período 2022-2024, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Lógicamente, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

No obstante al final del periodo del Plan, se presentará para su dictamen y aprobación, si procede por la Junta de Gobierno Local, de un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia.





TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION

Por todo lo expuesto, **SE INFORMA Y PROPONE** elevar a la consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano competente para resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACION DEL PLAN DE ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en el siguiente sentido:

1. Incluir el en punto 6 la siguiente Línea Estratégica de Actuación:

Área de Seguridad Ciudadana

- Línea de subvención para la implantación de medidas de control y modernización de de los vehículos de Auto-Taxi, en cuanto a la adquisición de los sistemas de localización y posicionamiento GPS en el municipio de Telde.

2. Incluir la Ficha de la Línea estratégica nº15 siguiente:
ANEXO I

Vista la propuesta de resolución PR/2024/8154 de 17 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024.

RESOLUCIÓN

ACUERDO





PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACION DEL PLAN DE ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en el siguiente sentido:

1. Incluir el en punto 6 la siguiente Línea Estratégica de Actuación:

Área de Seguridad Ciudadana

- Línea de subvención para la implantación de medidas de control y modernización de de los vehículos de Auto-Taxi, en cuanto a la adquisición de los sistemas de localización y posicionamiento GPS en el municipio de Telde.

2. Incluir la Ficha de la Línea estratégica nº15 siguiente:

ANEXO I

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde acuerda, por UNANIMIDAD de los/as presentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

